

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.152

Lunes 19 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2644941

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Dirección General de los Servicios

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN OFICIALES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 4100/600/17 Vrs.- Valparaíso, 29 de abril de 2025.

Visto:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en decreto supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda, del año 2024; la ley N° 18.928, que fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, del año 2006; el decreto supremo N° 352, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de noviembre de 2023, que nombra al Director General de los Servicios de la Armada; y la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, conforme se establece en el artículo 1 de la ley N° 18.928, el Director General de los Servicios de la Armada es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.

2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que esta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la ley.

3.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que anualmente realiza la Institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y óptima los recursos institucionales.

4.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.

5.- Que, el artículo 2 de la referida ley N° 18.928, faculta al Director infrascrito para delegar por resolución fundada y en materias específicas, la facultad de efectuar las adquisiciones indicadas en su artículo 1, en el Oficial de la Institución que en la misma resolución se determine.

6.- Que, actualmente se encuentran vigentes la resolución DGSA Ord. N° 4100/600/2323 Vrs., de 29 de diciembre de 2014, que delega en el Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad para suscribir en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la reglamentación vigente, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones,

CVE 2644941

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 2.500 UTM a través de trato directo y licitación privada, y hasta por la suma equivalente a 5.000 UTM a través de licitación pública; la resolución DGSA Ord. N° 4100/600/482 Vrs., de 19 de mayo de 2021, que delega en el Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad antedicha, hasta por la suma equivalente a 10.000 UTM sin distinción de procedimiento de contratación y hasta 25.000 UTM para adquisiciones de víveres y contratación de servicios, a través de Convenio Marco; y la resolución DGSA Ord. N° 4100/600/802 Vrs., de 3 de junio de 2015, que delega en el Subdirector de Abastecimiento de la Armada, la facultad antedicha, hasta por la suma equivalente a 1.000 UTM a través de licitación pública, licitación privada y trato directo y en el Jefe del Departamento de Abastecimiento y Finanzas de la misma Dirección Técnica hasta por la suma de 100 UTM.

7.- Que, en razón del aumento de volumen y complejidad de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, efectuados por la Dirección de Abastecimiento de la Armada, que ha tenido lugar desde el año 2021 a la fecha; a raíz de la modificación de la ley N° 19.886, introducida por la ley N° 21.634 de 2023, la que ha incorporado a aquella, nuevos procedimientos especiales de contratación, y de la dictación del decreto supremo N° 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en atención a la dictación de la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la que recoge dichos procedimientos especiales de contratación y deja sin efecto las resoluciones N° 7/2019 y 14/2022, del mismo órgano contralor; y por motivos de eficiencia administrativa y logística; se hace necesario dictar una nueva resolución que deje sin efecto las resoluciones citadas en el considerando 6.- precedente y que otorgue las correspondientes facultades al Director de Abastecimiento de la Armada, al Subdirector de Abastecimiento de la Armada, al Subdirector de Operaciones y al Jefe del Departamento de Abastecimiento y Finanzas de dicha Dirección Técnica, por los montos máximos de contratación que en cada caso se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

8.- Que, atendido que las delegaciones indicadas en el considerando 6.- anterior, se contienen en actos separados, lo que dificulta su inteligencia y cumplimiento; en razón de los motivos expuestos en el considerando 7.- que antecede; y en aplicación del principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; resulta necesario y procedente, dictar un único acto administrativo al efecto indicado.

Resuelvo:

1.- Delégase en el Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, según se indica a continuación:

- Hasta por la suma equivalente a 8.000 UTM mediante trato directo o por contratación excepcional directa con publicidad, licitación privada y compra por cotización.
- Hasta por la suma equivalente a 10.000 UTM mediante licitaciones públicas y contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica.
- Hasta por la suma equivalente a 25.000 UTM mediante convenio marco.

2.- Delégase en el Subdirector de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 5.000 UTM mediante trato directo o por contratación excepcional directa con publicidad, licitación privada, compra por cotización, licitaciones públicas, contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica, convenio marco y compra ágil.

3.- Delégase en el Subdirector de Operaciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito

técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 1.000 UTM mediante trato directo o por contratación excepcional directa con publicidad, licitación privada, compra por cotización, licitaciones públicas, contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica, convenio marco y compra ágil.

4.- Delégase en el Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 100 UTM mediante trato directo o por contratación excepcional directa con publicidad, licitación privada, compra por cotización, licitaciones públicas, contratos para la innovación o por diálogo competitivo de innovación o por subasta inversa electrónica, convenio marco y compra ágil.

5.- Dispónese que el Director de Abastecimiento de la Armada, el Subdirector de Abastecimiento de la Armada, Subdirector de Operaciones y Jefe del Departamento de Abastecimiento de la misma Dirección Técnica, deberán mantener, respectiva y separadamente, un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de las facultades delegadas, con la individualización de la empresa con la cual se celebró cada contrato, el motivo del mismo, su monto, financiamiento y forma de pago.

6.- Déjase constancia que en caso de subrogación de los referidos cargos, para efectos de control interno administrativo, aquella deberá ser dispuesta mediante resolución del Director de Abastecimiento de la Armada, que la formalice.

7.- Déjanse sin efecto las resoluciones delegatorias DGSA Ord. N° 4100/600/2323 Vrs., de 29 de diciembre de 2014; DGSA Ord. N° 4100/600/482 Vrs., de 19 de mayo de 2021; DGSA Ord. N° 4100/600/802 Vrs., de 3 de junio de 2015.

8.- Anótese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.- Leonardo Chávez Alvear, Vicealmirante, Director.